Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº OGG -2025-DGA-CR

Lima, 0 4 FEB. 2075

VISTOS:

El Informe N°080-2025-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Memorando N°0133-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Oficios N° 22 y 032-2025-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N°060-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoria Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral del servidor JOSE PABLO CHACALIAZA OVIEDO, reincorporado por mandato judicial provisional al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley; asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, el servidor JOSE PABLO CHACALIAZA

OVIEDO, fue reincorporado provisionalmente al Congreso de la República a partir del 03 de mayo del 2024, en mérito al mandato del 09° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 22926-2023-05-1801-JR-LA-30, en el cargo de Auxiliar, Nivel SAB, en el Departamento de Servicios Generales, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 01 de fecha 10 de abril del 2024 y a lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según la cual para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese

Que, mediante el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR se autoriza al Procurador Público del Poder Legislativo a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes relacionados con el grupo de sesenta y un (61) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares, interpuestos al amparo de la Ley N° 27803, sujetos al regimen laboral





Congreso de la República

público (Decreto Legislativo 276) comprendidos en el Oficio Nº 3005-2024-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones a favor de los servidores que hayan suscrito las respectivas actas de transacción extrajudicial, con eficacia anticipada a partir del día siguiente de la renuncia que presenten al régimen laboral público y a condición de que acrediten la presentación de los desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba el servidor JOSE PABLO CHACALIAZA OVIEDO, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024 el servidor JOSE PABLO CHACALIAZA OVIEDO, suscribió, conjuntamente con el Procurador Público del Roder Legislativo, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo Nº 067-2024-2025/MESA-CR y legalizó su firma ante la Notaria Ana María Vidal Hermoza. Asimismo, con fecha 07 de enero de 2025, formaliza su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y solicita su cambio al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), legalizando su firma ante Notario Público y adjunta copia de los cargos de presentación de los escritos de desistimiento del proceso ante el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio y ante la Novena Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo designado mediante Memorando N° 2472 y 2517-2024-DRH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría por el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728 del servidor JOSE PABLO CHACALIAZA OVIEDO que corre con el Informe N°002-2024-ETCRL-DRH/CR, de fecha 23 de octubre del 2024, corresponde asignar al servidor citado el puesto de AUXILIAR, en el Departamento de Servicios Generales, con el nivel remunerativo SA-3, en la escala salarial vígente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos contenida en el Informe N°080-2025-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N°0133-2025-OPPM-OM-CR, los Oficios N° 22 y 032-2025-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N°060-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N°067-2024-2025/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral del solicitante, al estar comprendido dentro de los alcances del citado Acuerdo.





greso de la República

Que, de conformidad con el númeral 17.1 del S articulo 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

Artículo Primero ... - ACEPTAR la renuncia del servidor JOSE PABLO CHACALIAZA OVIEDO al cargo de Auxiliar, Nivel SAB, en el Departamento de Servicios Generales, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), disponiendose su cese con eficacia anticipada al 07 de enero de 2025. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°067-2024- ് 2025/MESA-CR, DISPONER su ingreso al servicio, en el puesto de AUXILIAR, en el Departamento de Servicios Generales, con el nivel remunerativo SA-3, bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del 08 de enero de 2025

Artículo Segundo.-Disponer Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el 08 de enero de 2025, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público, desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el 07 de enero de 2025.

က်လှူ <u>Artículo Tercero</u>. - Notificar la လျှpresente resolución al servidor JOSE PABLO CHACALIAZA OVIEDO e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA Directora General de Administración

CONGRESO DE LA REPUBLICA